



**Gobierno de
México**

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Recomendación 56/2012

Sobre la violación a los Derechos humanos colectivos a la consulta, uso y disfrute de los territorios indígenas, identidad cultural, medio ambiente sano, agua potable y saneamiento y protección de la salud del pueblo Wixarika en Wirikuta

PUNTOS RECOMENDATORIOS	ACCIONES EJECUTADAS
PRIMERA Gire instrucciones a quien corresponda a efecto de que se verifiquen estrictamente, en beneficio del medio ambiente y de los derechos colectivos de los wixáritari, los requisitos para las autorizaciones en materia de impacto ambiental, tanto en la presentación de la manifestación de impacto ambiental como de los informes preventivos, respecto de sitios que se localicen en Wirikuta o en sus áreas limítrofes, remitiendo a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.	Con pruebas de cumplimiento total
SEGUNDA. Tienda a bien cumplir con lo previsto en el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes de la Organización Internacional del Trabajo para que antes de la emisión de cualquier autorización, concesión o permiso que incida sobre las tierras y los territorios indígenas se incluya el procedimiento de consulta a los pueblos y comunidades que puedan verse afectados por la realización de determinadas obras o actividades, y realice las propuestas de modificaciones legislativas correspondientes para que su marco normativo se adecúe en su totalidad a tal tratado internacional, remitiendo a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.	Con pruebas de cumplimiento total
TERCERA Realice las gestiones necesarias para que en la normatividad aplicable en materia medioambiental se busque incluir expresamente el proceso de consulta a los pueblos indígenas en relación con cualquier procedimiento administrativo que pueda afectar sus intereses y derechos y se cumpla así con las disposiciones previstas al respecto en el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes de la Organización Internacional del Trabajo, remitiendo a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.	Con pruebas de cumplimiento total

CUARTA. Instruya a quien corresponda para que se realicen las gestiones necesarias, a través del Ejecutivo Federal, a fin de firmar y promover la ratificación del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.	Con pruebas de cumplimiento total
QUINTA. Gire instrucciones a quien corresponda para que se celebren los acuerdos de coordinación correspondientes con los ayuntamientos que conforman el área natural protegida de Wirikuta y con la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental del estado de San Luis Potosí para llevar a cabo la identificación, caracterización y remediación de los suelos que estén contaminados por residuos peligrosos, en atención a lo previsto en el artículo 73 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y remita a esta Comisión Nacional	Con pruebas de cumplimiento total
SEXTA. Instruya a quien corresponda para efecto de que, por medio de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, se realicen las visitas de inspección o verificación pertinentes a fin de identificar a los responsables de la contaminación de suelos en Wirikuta y se proceda a realizar las acciones conducentes para su remediación. De ser necesario, se puede llevar a cabo los muestreos correspondientes en la presa de Jales y en los sitios mencionados a lo largo del Plan de Manejo del Sitio Sagrado Natural Wirikuta para comprobar la existencia o no de contaminación de los suelos y, en su caso, se aplique el principio de derecho ambiental "el que contamina paga" o bien se asuma subsidiariamente la remediación cuando no sea dable identificar al sujeto que contaminó. Lo anterior, remitiendo a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.	Con pruebas de cumplimiento total
SÉPTIMA Instruya a quien corresponda para que se efectúen las acciones correspondientes, en coordinación con el gobierno del estado de San Luis Potosí, a fin de que, de ser posible, se declare como área natural protegida de competencia federal a Wirikuta, y remita a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.	Con pruebas de cumplimiento total
OCTAVA. Gire instrucciones a quien corresponda para que se busque implementar programas de conservación y protección a los recursos naturales incorporando esquemas que generen trabajo en beneficio de la colectividad y del medio ambiente para lograr la preservación de la biodiversidad del área natural protegida, con apego a lo dispuesto en la NOM-059-SEMARNAT-2010, relativa a especies de flora y fauna en riesgo, amenazadas y en peligro de extinción sujetas a protección especial, principalmente en Wirikuta, y remita a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.	Con pruebas de cumplimiento total
NOVENA Instruya a quien corresponda para que se dé cumplimiento al convenio de coordinación celebrado con el ayuntamiento de Villa de la Paz, en San Luis Potosí, a efecto de llevar a cabo la remediación de un sitio contaminado por residuos peligrosos localizado en el municipio, y remita a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.	Con pruebas de cumplimiento total

DÉCIMA. Colabore ampliamente con esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos en el inicio y trámite de la queja que este organismo público promueva ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales contra personal de esa secretaría, por las omisiones que han quedado descritas en las observaciones de esta recomendación, y remita a esta Comisión Nacional las	Con pruebas de cumplimiento total
--	--